

VIEDMA, 18 JUN 2014

VISTO: La Resolución General N° 609/2009 de la Dirección General de Rentas, y los Artículos N° 51,52, 53 y 56 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se establecen y gradúan las multas previstas en los artículos 51, 52, 53 y 56 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y modificatorias;

Que mediante la Ley N° 4816 se incrementa el importe mínimo a pesos doscientos (\$200) y el importe máximo a pesos veinte mil (\$20.000) de la escala sancionatoria por incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Artículo N° 51 del Código Fiscal citado;

Que a efectos de potenciar la función conminatoria de la norma, persuadiendo a los contribuyentes para que den cumplimiento a los deberes impuestos por el ordenamiento fiscal se hace imprescindible adaptar los montos fijados en la Resolución General DGR N° 609/09;

Que se considera necesario una adaptación de montos y un reordenamiento solo en la graduación de las multas fijadas por los Artículos N° 51 y 53 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y modificatorias que será de aplicación a todos los tributos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos n° 5 y 51 del Código Fiscal;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución DGR N° 609/2009.

ARTICULO 2°.- Establecer la graduación de las multas dispuesta en los Artículos 51 y 53 del Código Fiscal Ley I 2686 y modificatorias a todos los tributos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, conforme el Anexo único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 554

Fdo. Cr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**ANEXO
GRADUACIÓN DE MULTAS**

HECHO PUNIBLE	MONTO
Incumplimiento del Art. Nº 27 inc. 1 del Código Fiscal(Ley I 2686 y modificatorias), sancionado por Art. Nº 53 del citado Código . Falta de presentación de declaraciones juradas.	
Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas Mensuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos- Por cada Declaración Jurada:	
Personas Físicas o Sucesiones Indivisas	\$400
Sociedades con o sin personería jurídica, los fondos fiduciarios y demás entes que realicen las actividades gravadas	\$800
Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas Anuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por cada Declaración Jurada:	
Personas Físicas o Sucesiones Indivisas excepto contribuyentes de Regimen simplificado.	\$1000
Personas físicas en Regimen Simplificado.	\$500
Sociedades con o sin personería jurídica, los fondos fiduciarios y demás entes que realicen las actividades gravadas.	\$1.500
Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas Mensuales de Agentes de Recaudación.	\$2500
Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas de Agentes de Información.	\$2000
Incumplimiento del Art. Nº 27 inc. 2. del Código Fiscal(Ley I 2686 y modificatorias). Sancionado por Art. Nº 51 del citado Código. Falta de comunicación dentro de los quince días de producido cualquier cambio. A modo enunciativo, no delarar nueva actividad, cambio de domicilio, bajas, entre otras.	
Personas Físicas o Sucesiones Indivisas	Desde \$1.000 hasta \$5.000
Sociedades con o sin personería jurídica, los fondos fiduciarios y demás entes que realicen las actividades gravadas	Desde \$2.000 hasta \$10.000
Incumplimiento del Art. Nº 27 inc.3 del Código Fiscal (Ley I 2686 y modificatorias).Sancionado por Art. Nº 51 del citado Código.Falta de conservación de documentación respaldatoria y/o Exhibición.	
Personas Físicas o Sucesiones Indivisas	Desde \$500 hasta \$5.000
Sociedades con o sin personería jurídica, los fondos fiduciarios y demás entes que realicen las actividades gravadas	Desde \$1.000 hasta \$10.000
Incumplimiento del Art. Nº 27 inc. 4.Sancionado por Art Nº 51 del citado Código.Falta de contestación de informes o aclaraciones respecto a pedidos efectuados por la Agencia.	Desde \$1.000 hasta \$20.000
Incumplimiento del Art. Nº 27 inc. 5.Sancionado por Art Nº 51 del citado Código. No facilitar las tareas de verificación, fiscalización o determinación impositiva.	Desde \$1.000 hasta \$20.000
Incumplimiento del Art. Nº 27 inc. 6.Sancionado por Art Nº 51 del citado Código. Falta de comunicación de los contribuyentes de Extraña jurisdicción de la presentación en concurso preventivo o quiebra	Desde \$5.000 hasta \$20.000
Incumplimiento del Art. Nº 27 inc. 7 del Código Fiscal(Ley I 2686 y modificatorias).Sancionado por Art Nº 51 del citado Código.Falta de Inscripción como contribuyentes	
Personas Físicas o Sucesiones Indivisas	Desde \$2.000 hasta \$10.000
Sociedades con o sin personería jurídica, los fondos fiduciarios y demás entes que realicen las actividades gravadas	Desde \$4.000 hasta \$20.000
Incumplimiento de la R.G Nº 369/12 . Sancionado por Art Nº 51 del citado Código.Falta de Emisión de Facturas o comprobantes equivalentes	
Personas Físicas o Sucesiones Indivisas	Desde \$1.000 hasta \$5.000
Sociedades con o sin personería jurídica, los fondos fiduciarios y demás entes que realicen las a	Desde \$2.000 hasta \$10.000
Incumplimiento de la R.G Nº 369/12 .Sancionado por Art Nº 51 del citado Código. Falta de un Sistema de facturación alternativo cuando posee controlador fiscal. C.A.I vencido, entre otras	
Personas Físicas o Sucesiones Indivisas	Desde \$500 hasta \$2.500
Sociedades con o sin personería jurídica, los fondos fiduciarios y demás entes que realicen las actividades gravadas	Desde \$1.000 hasta \$5.000
Incumplimiento del Art. Nº 31 del Código Fiscal(Ley I 2686 y modificatorias) , R.G. 369/12 y Art. Nº 18 de la R.G 280/13. Sancionado por Art. Nº 51 del citado Código Fiscal. Falta de registración de las operaciones y/o actos relevantes a los fines de la determinación de las obligaciones fiscales.	
Personas Físicas o Sucesiones Indivisas	Desde \$500 hasta \$5.000
Sociedades con o sin personería jurídica, los fondos fiduciarios y demás entes que realicen las actividades gravadas	Desde \$1.000 hasta \$10.000
Incumplimiento del Art. Nº 17 de la R.G 280/13. Falta de Exhibición de la identificación y comprobante del último pago contribuyentes de Regimen Simplificado.	\$800
Incumplimiento del Art. Nº 12 de la R.G 280/13.Por cada incumplimiento de recategorización cuatrimestral .	\$1000